MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones

Resolución Jefatural N° 080 -2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI/UGIRD

Firmado digitalmente por CHARCA HUANCCO David Ruben FAU 20414868216 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-06-2023 15:06:14 -05:00

Lima, 12 de junio del 2023

VISTOS:

El Informe Nº 01900-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSIUGIRD-SUGES e Informe Nº 867-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UGIRDSUGES/COORD-COF/ATRG de la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje; el Informe Legal N° 238-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el 16 de setiembre del 2022, como resultado del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 05-2022-MINAGRI-PSI-2, el Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI) y el Consorcio JHIRE, en adelante el ejecutor, suscriben el Contrato N° 033-2022-MIDAGRI-PSI, para la ejecución de la obra “Rehabilitación del servicio de agua para riego del canal Paredes Reyes, localidad de Cascajal, distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash.”, por el monto de S/ 7 840 315.91.00 (siete millones ochocientos cuarenta mil trescientos quince con 91/100 Soles), que incluye todos los impuestos de ley, con un plazo de ejecución de ciento doscientos cuarenta (240) días calendario;

Que, el 18 de diciembre del 2019, como resultado del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 095-2019-MIDAGRI-PSI, el PSI y el señor Santos Eugenio Morales Izquierdo (el supervisor) suscriben el Contrato N° 125-2019-MINAGRI-PSI, para la supervisión de la ejecución de la obra “Rehabilitación del servicio de agua para riego del canal Paredes Reyes, localidad de Cascajal, distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash.”, por el monto de S/ 294 011.85 (doscientos noventa y cuatro mil once con 85/100 Soles), que incluye todos los impuestos de ley, con un plazo de ejecución de doscientos cincuenta y cinco (255) días calendario;

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 00198-2022-MIDAGRI-DVDAFIR /PSI-UGIRD de fecha 12 de diciembre de 2022, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje resolvió aprobar la Prestación Adicional de Obra y Deductivo Vinculante Nº 02, en el marco del Contrato N° 033-2022-MIDAGRIPSI;

Que, con Resolución Jefatural Nº 203-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD de fecha 16 de diciembre de 2022, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje resolvió aprobar la Prestación Adicional de Obra y Deductivo Vinculante Nº 01, en el marco del Contrato N° 033-2022-MIDAGRIPSI;

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 0022-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD de fecha 10 de febrero de 2023, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje declaró improcedente la solicitud de ampliación de plazo N° 01, en el marco del Contrato N° 033-2022-MIDAGRIPSI;

Firmado digitalmente por CHARCA HUANCCO David Ruben FAU 20414868216 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-06-2023 15:06:14 -05:00

Que, con Resolución Jefatural Nº 071-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD de fecha 11 de mayo de 2023, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje resolvió declarar improcedente la Prestación Adicional de Obra N° 03 y Deductivo Vinculante Nº 03, en el marco del Contrato N° 033-2022-MIDAGRIPSI;

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 072-2023-MIDAGRI-DVDAFIR /PSIUGIRD de fecha 11 de mayo de 2023, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje resolvió aprobar la Prestación Adicional de Obra N° 04, por el monto de S/ 978,053.58 (Novecientos Setenta y Ocho Mil Cincuenta y Tres con 58/100 Soles), con una incidencia de 12.474670%, respecto del monto del contrato original y Deductivo Vinculante Nº 04, por el monto de S/ 235,686.97 (Doscientos treinta y Cinco Mil Seiscientos Ochenta y Seis con 97/100 Soles), con una incidencia de 3.006090%, con una incidencia parcial de 9.468680% y una incidencia acumulada de prestaciones adicionales de 9.468680% respecto del monto del contrato original, en el marco del Contrato N° 033-2022-MIDAGRIPSI;

Que, mediante Carta Nº 067-2023/CJH/RL.AMCG de fecha 26 de mayo de 2023, el Representante Común del Consorcio JHIRE, recibida por el Supervisor con fecha 26 de mayo de 2023, el Contratista presenta su solicitud de ampliación de plazo Nº 02 por cincuenta (50) días calendario, por la causal "*cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra*", establecida en el artículo 85 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios;

Que, a través de la Carta Nº 095-2023-SEMI-SO/CPR-PSI, recibido por la Entidad con fecha 01 de junio de 2023, el Supervisor se pronuncia sobre la solicitud de ampliación de plazo Nº 02 presentada por el Consorcio JHIRE, por el plazo de cincuenta (50) días calendario, por la causal establecida en el literal b) Cuando resulte necesario un plazo adicional, para la ejecución de la prestación adicional de obra, teniendo en cuenta que mediante Resolución Jefatural Nº 072-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSIUGIRD, se aprobó la Prestación Adicional de Obra N° 04; concluyendo que la misma resulta procedente;

Que, mediante Informe Nº 1900-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES sustentado en el Informe N° 867-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UGIRD/SUGES/ATRG, la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje, opina declarar procedente la solicitud de ampliación de plazo Nº 02 por cincuenta (50) días calendario; por los siguientes fundamentos:

"(…)
IV. ANALISIS
(…)
1.3. EVALUACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO POR PARTE DE LA ENTIDAD.

Para esta evaluación es necesario tener presente lo dispuesto en la normativa, respecto a ampliaciones de plazo:

Firmado digitalmente por CHARCA HUANCCO David Ruben FAU 20414868216 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-06-2023 15:06:14 -05:00

a) ANÁLISIS DE FORMA DE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DEL CONTRATISTA

Artículo 85.- Causales de ampliación de plazo y procedimiento

85.1 El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.

b) ***Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra.*** *En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.*

Con fecha 11 de Mayo del 2023, la ENTIDAD con ***Resolución Jefatural Nº 072-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI/UGIRD,*** *resuelve con respecto al Adicional de Obra Nº 04 en su Artículo Nº 01 como* ***APROBADO*** *y en su Artículo Nº 02 el Deductivo Vinculante Nº 04 también* ***APROBADO.***

Cumple con lo dispuesto en el literal b) del numeral 85.1 del artículo 85 de la normativa.

85.2 Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el numeral precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos.

OSCE

Asiento del Cuaderno de Obra

Entidad contratante:	PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES - PSI
Obra:	CONTRATACION DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: REHABILITACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL RIEGO DEL CANAL PAREDES REYES, EN LA LOCALIDAD DE CASCAJAL, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH-CODIGO FUR N° 2449106
Contratista:	CONSORCIO JHIRE
Número de asiento:	302
Titulo	RESEPCION DE ADICIONAL DE OBRA N° 4 CON EL DEDUCTIVO VINCULANTE Nº 04
Fecha y Hora	11/05/2023 22:00
Usuario:	DIAZ QUIROZ, MANUEL JESUS
Rol:	RESIDENTE DE OBRA
Tipo de asiento:	OTRAS OCURRENCIAS
Descripción:	SE CONTINUA CON LOS TRABAJOS DE LIMPIEZA DEL KM 10 AL KM 11, SE REALIZARON TRABAJOS DE TOPOGRAFIA, SE CONTINUA CON EL TRASLADO DE MATERIALES A LOS PUNTOS DE OBRA. SIN EMBARGO, ES IMPOSIBLE CONTINUAR CON LOS TRABAJOS QUE SE RELACIONAN CON LO PROGRAMADO EN LÍNEA CRITICA, PRINCIPALMENTE AL NO EXISTIR CAMINOS DE ACCESO. EL DIA DE HOY SE RECIBIO LA RESOLUCION QUE APRUEBA EL ADICIONAL DE OBRA N° 4 CON EL DEDUCTIVO VINCULANTE N° 04, CON ELLO SE CIERRA LA CASUAL DE AMPLIACION DE PLAZOS POR LA FALTA DE CAMINOS DE ACCESO.

Firmado digitalmente por CHARCA HUANCCO David Ruben FAU 20414868216 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-06-2023 15:06:14 -05:00

Asiento del Cuaderno de Obra

Entidad contratante:	PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES - PSI
Obra:	CONTRATACION DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: REHABILITACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL RIEGO DEL CANAL PAREDES REYES, EN LA LOCALIDAD DE CASCAJAL, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH-CODIGO FUR N° 2449106
Contratista:	CONSORCIO JHIRE
Número de asiento:	305
Titulo	INICIO Y FINAL DE CAUSAL DE AMPLIACIÓN DE PLAZO
Fecha y Hora	12/05/2023 20:52
Usuario:	DIAZ QUIROZ, MANUEL JESUS
Rol:	RESIDENTE DE OBRA
Tipo de asiento:	AMPLIACIONES DE PLAZO
Descripción:	Se comunica a la supervisión que con fecha 11/05/2022 se ha recepcionado la Resolución Jefatural N° 072-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI/UGIRD, la misma que aprueba la prestación adicional de obra N° 04 y autoriza al CONSORCIO JHIRE la ejecución; dicha prestación adicional de obra ha sido motivada por la falta de accesos a la obra, su ejecución modifican la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y requiere de un plazo adicional para su ejecución, por lo que de acuerdo con el numeral 85.10 del Art. 85 del RPCPERC, aprobado mediante D.S. N° 071-2018-PCM, la causal es b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. De conformidad con lo señalado en el numeral 85.2 de la norma antes mencionada, se cumple con anotar el inicio y el final de la causal de ampliación de plazo, por lo que se procederá con la solicitud, cuantificación y sustentación de la ampliación de plazo dentro de los 15 días siguientes de concluida la circunstancia invocada.
Asiento de Referencia:	NINGUNO
Archivos anexos:	00

Como se puede apreciar, el contratista cumplió con la anotación en el cuaderno de obra del inicio y termino de la causal, que a su criterio sustentan la solicitud de ampliación de plazo.

PRONUNCIAMIENTO RESPECTO AL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 04 Y SU DEDUCTIVO VINCULADO N° 04.

Reenvió este mensaje el Vie 12 May 2023 15:02.

Karina Consuelo Rosales Apolo
Para: Castillo Dorado Eiri <castillo.dorado.peru@gmail.com>; Eugenio Morales <emi255@hotmail.com> Jue 11 May 2023 19:57
CC: Guido Bartolome Henostroza Lázaro; David Ruben Charca Huancco; Alfredo Ivan Suarez Arias y 1 usuarios m

memo 1851 ugird.pdf 363 KB | INFORME LEGAL Nro 00193-... 937 KB | RESOLUCION JEFATURAL 072... 928 KB

3 archivos adjuntos (2 MB) Guardar todo en OneDrive - Programa Subsectorial de Irrigaciones Descargar todo

BUENAS NOCHES POR ENCARGO DEL ING ALFREDO SUAREZ JEFE DE UGIRD SE PROCEDE EN NOTIFICA LA RESOLUCION JEFATURAL NO 072 UGIRD 2023, "Aprobar la prestación adicional de obra N.º 04 del Contrato N.º 033- 2022-MIDAGRI-PSI, para la ejecución de la obra "Rehabilitación del servicio de agua para riego del canal Paredes Reyes en la localidad Cascajal, distrito de Chimbote, provincia Del Santa, departamento de Ancash" IRI Nº 2449106"

ATTE

De la imagen anterior, se puede evidenciar la notificación realizada por la entidad, con respecto a la aprobación del expediente de la prestación adicional de obra N° 04, se realizó con fecha 11 de mayo del 2023.

85.2 (…) Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

Firmado digitalmente por CHARCA HUANCCO David Ruben FAU 20414868216 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-06-2023 15:06:14 -05:00

INICIO DE CAUSAL	11/05/2023
TERMINO DE CAUSAL	11/05/2023
PLAZO PARA SLICTAR AMPLIACION DE PLAZO	15 d.c.
FECHA MAXIMA PARA SOLICITUD	26/05/2023
CONTRATISTA CONSORCIO JHIRE PRESENTA	26/05/2023

El contratista cumplió con la presentación de su solicitud de ampliación de plazo dentro de plazo estipulado en la normativa.

85.2 (…) El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud.

INICIO DE CAUSAL	11/05/2023
TERMINO DE CAUSAL	11/05/2023
PLAZO PARA SOLICITAR AMPLIACION DE PLAZO	15 d.c.
FECHA MAXIMA PARA SOLICITUD	26/05/2023
FECHA LIMITE PARA PRESENTAR POR EL CONTRATISTA CONSORCIO JHIR	26/05/2023
PLAZO PARA PRONUNCIARSE POR AMPLIACION DE PLAZO	5 d.h.
FECHA LIMITE PARA PRONUNCIAMIENTO POR EL SUPERVISOR	02/06/2023
FECHA DE PRONUNCIAMIENTO DEL SUPERVISOR POR AMPLIACION	01/06/2023

El supervisor cumplió con los plazos para su pronunciamiento, respecto a la solicitud de ampliación de plazo del contratista, conforme a lo estipulado en la normativa.

85.2 (…) La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

Fecha máxima de pronunciamiento por parte de la Entidad: ***15-06-2023***

b) ANÁLISIS DE FONDO DE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DEL CONTRATISTA

- ***CAUSAL DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02:***

De acuerdo al contratista y supervisión de obra, la ampliación de plazo N° 02, se encuentra sustentado en la necesidad de un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra N° 04, de ello se tiene:

Firmado digitalmente por CHARCA HUANCCO David Ruben FAU 20414868216 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-06-2023 15:06:14 -05:00

"Efecto por la ejecución del adicional N° 04 sobre la ruta crítica del CAO N° 01 vigente y que genera un periodo ampliado".

Cumple con lo dispuesto en el literal b) del numeral 85.1 del artículo 85 de la normativa.

Mediante Resolución Jefatural Nº 072-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI/UGIRD, de fecha 11 mayo de 2023, la ENTIDAD aprueba el Expediente Técnico del Adicional de Obra Nº 04, por deficiencias del Expediente Técnico de la Obra "Rehabilitación del servicio de agua para el riego del canal Paredes Reyes, en la localidad de Cascajal, distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash", por el monto de S/. 978,053.58 y un plazo de ejecución del adicional de 151 días calendario.

- ***AFECTACIÓN DE LA RUTA CRÍTICA:***

La ejecución de la prestación adicional de obra N° 04, origina que la ruta crítica de la programación vigente se vea afectado (ver gráfico), por lo que resulta necesario que se amplié el plazo de ejecución de obra contractual en 50 días calendario, de ello se tiene:

Se cumple con lo estipulado en la normativa, de acuerdo al artículo 85, afectación de la ruta crítica de la programación vigente.

I. CONCLUSIONES

Mediante Resolución Jefatural Nº 072-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI/UGIRD, de fecha 11 mayo de 2023, la ENTIDAD aprueba el Expediente Técnico del Adicional de Obra Nº 04, por deficiencias del Expediente Técnico de la Obra "Rehabilitación del servicio de agua para el riego del canal Paredes Reyes, en la localidad de Cascajal, distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash", por el monto de S/. 978,053.58 y un plazo de ejecución del adicional de 151 días calendario.

El contratista Consorcio JHIRE, ha solicitado su ampliación de plazo N° 02, amparado en que necesita un plazo adicional de obra para la ejecución de la prestación adicional de obra N° 04 y sustentado en el literal b) del numeral 85.1 del artículo 85 de la normativa, por un plazo de 50 días calendario.

Firmado digitalmente por CHARCA HUANCCO David Ruben FAU 20414868216 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-06-2023 15:06:14 -05:00

El supervisor Sr. Santos Eugenio Morales Izquierdo, ha remitido la solicitud de ampliación de plazo N° 02 del contratista a la Entidad, previa evaluación y opinión correspondiente, quien ha analizado dicha solicitud de ampliación de plazo, por lo que recomienda a la Entidad se apruebe la solicitud de ampliación de plazo N° 02 por un periodo de 50 días calendario, debido que existe la afectación de la ruta crítica de la programación vigente.

Del análisis realizado a la documentación del contratista e informe del supervisor, se puede evidenciar que tanto el contratista y supervisor han cumplido con los plazos estipulados en el artículo 85 de la normativa; presentando las anotaciones del cuaderno de obra, la causal de la ampliación de plazo y el sustento de la afectación de la ruta crítica de la programación vigente.

En consideración que la solicitud de ampliación de plazo N° 02, cumple con los requisitos establecidos en la normativa, se debe aprobar la solicitud de ampliación de plazo N° 02 por un periodo de 50 días calendario, los mismos que corresponden a la afectación de la ruta crítica de la programación vigente.

Habiéndose cumplido con todos los requisitos estipulados en el artículo 85 de la normativa, corresponde pronunciarse a la Entidad de manera favorable ante la solicitud de ampliación de plazo N° 02 del contratista Consorcio JHIRE, por un periodo de 50 días calendario.

II. RECOMENDACIONES

Remitir todo lo actuado a la Unidad de Asesoría Jurídica, para que emita su opinión legal y proyecto de resolución correspondiente. Plazo para pronunciamiento por parte de la Entidad ***vence el 15 de junio del 2023.***
(…)

Que, el artículo 85 del Decreto Supremo Nº 071-2018-PCM, establece lo siguiente:

"Artículo 85.- causales de ampliación de plazo y procedimiento
85.1 El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.

b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.

c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios.

85.2 Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el numeral precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes

Firmado digitalmente por CHARCA HUANCCO David Ruben FAU 20414868216 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-06-2023 15:06:14 -05:00

de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

***El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles**, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud.*

***La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo**, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. Si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista. (…)" (resaltado es agregado).*

Que, mediante Informe Legal Nº 238-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UAJ de fecha 09 de junio de 2023, la Unidad de Asesoría Jurídica indica que de acuerdo a lo expuesto por la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje corresponde **DECLARAR PROCEDENTE** la solicitud de ampliación de plazo Nº 02, presentada por el Consorcio JHIRE en el marco del Contrato N° 033-2022-MIDAGRI-PSI para la ejecución de la obra "Rehabilitación del servicio de agua para riego del canal Paredes Reyes, localidad de Cascajal, distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash.", debido a que cumplió con los requisitos y el procedimiento establecido en el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 071-2018-PCM, y modificado con Decreto Supremo Nº 148-2019-PCM;

Estando a las conclusiones y recomendaciones vertidas en los informes técnicos y legal precedentemente reseñados, corresponde emitir acto resolutivo, de la ampliación de plazo No 02 presentada por el Consorcio JHIRE en el marco del Contrato N° 033-2022-MIDAGRI-PSI para la ejecución de la obra "Rehabilitación del servicio de agua para riego del canal Paredes Reyes, Localidad de Cascajal, Distrito de Chimbote, Provincia del Santa, Departamento de Ancash";

Con el visado de la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje, de conformidad con las funciones establecidas en los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI), aprobados mediante Resolución Ministerial N° 084-2020-MINAGRI de fecha 04 de marzo de 2020, y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Directoral N° 00035-2023-MIDAGRI-PSI de fecha 22 de marzo de 2023;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de ampliación de plazo N° 02, por el plazo de cincuenta (50) días calendario, presentada por el Consorcio JHIRE en el marco del Contrato N° 033-2022-MIDAGRIPSI para la ejecución de la obra "Rehabilitación

del servicio de agua para riego del canal Paredes Reyes, localidad de Cascajal, distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Firmado digitalmente por CHARCA HUANCCO David Ruben FAU 20414868216 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-06-2023 15:06:14 -05:00

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución al Consorcio JHIRE y al señor Santos Eugenio Morales Izquierdo, juntamente con los informes de sustento, que forman parte de la presente Resolución.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente en el portal web institucional de la Entidad (www.psi.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por SUAREZ ARIAS Alfredo Ivan FAU 20414868216 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12.06.2023 19:30:55 -05:00

ALFREDO SUAREZ ARIAS
UNIDAD GERENCIAL DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO Y DRENAJE
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES